



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 130 -2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 30 SET. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 359-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGGO/RO-RJJ del Residente de Obra, Informe N° 2047-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Informe N° 0020-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 2971-2021-GR CUSCO/GGR/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 1987-2021-GRCUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Memorandum N° 925-2021-GRCUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, con Informe N° 2047- 2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales del PI con CUI 2274876 al PI con CUI 2272450, adjuntando el Informe N° 359-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGGO/RO-RJJ del Ing. Roger Jalisto Jalixto - Residente de Obra del PI con CUI 2272450, precisando que las transferencias corresponden al 10 de diciembre 2020, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a esa fecha, dichos materiales corresponde al PI con CUI 22724876 la que ha culminado sus partidas de instalaciones de tuberías del sistema de desagüe; el cual también se encuentra firmado por el Ing. Gerardo Mejía Paguada - Inspector de Obra, los que se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - **ASIENTO N° 338** y la **NOTA DE ENTRADA N° 728** ambos del PI con CUI 2272450, en los que se encuentra registrado el ingreso de los bienes materia de transferencia; complementados con los siguientes documentos: **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBANTES**, el **ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBANTES** por el monto total de S/ 2,214.80, **TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBANTES**, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, con Memorandum N° 2971-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 0020-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe - Liquidadora Financiero, por el cual la referida profesional manifiesta "se procedió con la verificación de la documentación (...) el cual cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, asimismo informa que de acuerdo a las notas de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e informes, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de la obra el día 10 de diciembre 2020, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada"; **siendo estos de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), “apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones”; por lo que en el presente la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 10 de diciembre 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo por parte de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, conforme a las facultades delegadas;

Que, con Memorandum N° 925-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, refiere que encontrándose enmarcado en la normatividad y por los fundamentos expuestos, considera procedente aprobar con eficacia anticipada al 10 de diciembre 2020 la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con **eficacia anticipada al 10 de diciembre 2020**, la Transferencia de Materiales considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 2,214.80 (Dos Mil Doscientos Catorce con 80/100 soles) cuya descripción se detalla a continuación:

DEL:

Proyecto : **2274876** Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco
Act/Al/Obra : 4000013 Mejoramiento de Puestos de Salud.
Meta : **0179-2018 y 122-2019 Construcción de Infraestructura de Salud**

AL:

Proyecto : **2272450** “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata, Provincia de Anta y Urubamba - Cusco”
Act/Al/Obra : 4000081 Mejoramiento de la Red Vial Departamental
Meta : **0080-2020 Mejoramiento de Vías de Acceso**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Material a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant.	P.U.	P. Total	Referencia
26.22.34	Tubería PVC CP.NTP 399.003 de 6 in x 5 m. PAVCO	Und.	3.00	198.00	594.00	O/C-4257-2018
Importe Total a Transferir de la Meta 0179-2018					S/ 594.00	
26.22.34	Tubería PVC CP.NTP 399.003 de 6 in x 5 m. PAVCO	Und.	8.00	202.60	1,620.80	O/C-1348-2019
Importe Total a Transferir de la Metas: 0122-2019					S/ 1,620.80	
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA A LA META: 0080-2020					S/ 2,214.80	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

